

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **957** • 26 de diciembre de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

ACUERDO No. 020 de 2022 3
"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2013, SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE, POR Y PARA LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2023-2033, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRICTAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 020 de 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2013, SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE, POR Y PARA LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2023-2033, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, el parágrafo 2º del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Resolución 1325 del 31 de octubre del 2000 del Consejo de Seguridad de la ONU, Ley 581 de 2000 (artículo 9), la Ley 823 de 2003, el Acuerdo Nacional por la equidad entre Mujeres y Hombres (14 de octubre de 2003), Ley 1257 del 2008 (modificada por la ley 2136 de 2021), la política pública nacional de equidad de género para las mujeres y del Plan integral para garantizar una vida libre de violencias (2012), CONPES 3784: Mujeres Víctimas del Conflicto (2014), Documento CONPES 4080: Equidad de Género para las Mujeres (18 de abril de 2022)

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo 012 de 2013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. Se adopta la Política Pública de, por y para las Mujeres y de Equidad de Género en el Distrito de Barranquilla **2023-2033**”

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo 012 de 2013, el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO. Objetivo. La Política Pública de, por y para las Mujeres y de Equidad de Género en el Distrito de Barranquilla **2023-2033** que aquí se adopta, busca ser el marco de acción social, político e institucional que, desde el reconocimiento, el respeto, la garantía y la restitución de los derechos de las mujeres que habitan en el territorio de Barranquilla, contribuya a modificar positivamente las condiciones evitables de desigualdad, discriminación, exclusión, victimización, irrespeto, violación y subordinación que, por razones de género, persisten aún en los ámbitos social, económico, cultural y político de la sociedad.”

ARTÍCULO TERCERO. Se modifica el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo 012 de 2013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO. Finalidad. La Adopción de la Política Pública de, por y para las Mujeres y de Equidad de Género en el Distrito de Barranquilla **2023-2033**, tiene por finalidad el generar espacios incluyentes que posibiliten construir una pluriculturalidad e interculturalidad, de des-aprendizaje y reaprendizaje descolonizadora, sensible y preventiva, y sin discriminación alguna, ante las situaciones que afectan a las mujeres, propiciando una visión de futuro con y desde sus perspectivas.”



ARTÍCULO CUARTO. Se modifica el ítem “a.2.1.” del “ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO” del Acuerdo 012 de 2013, el cual quedará así:

“a.2.1) Realizar jornadas de formación, capacitación, concientización y/o alfabetización jurídica a instituciones y personas naturales, líderes e interesadas en el tema, para informar y difundir lo atinente a la normatividad jurídica y social, a los derechos reconocidos o declarados y a lo plasmado en instrumentos tales como la Resolución 1325 del 31 de octubre del 2000 del Consejo de Seguridad de la ONU, la Convención CEDAW, Belem do Pará, Autos y Sentencias de la Corte Constitucional, Leyes, Decretos, Resoluciones, documentos Conpes, entre otros, que protegen a las mujeres, sin distinción alguno.”

ARTÍCULO QUINTO. Se modifica el ítem “c.2.” del “ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO” del Acuerdo 012 de 2013, el cual quedará así:

“c.2. Desarrollo empresarial y acceso al trabajo con enfoque de derechos y enfoque de género. El propósito es el diseño, orientación, desarrollo, apoyo y seguimiento y evaluación de programas y proyectos distritales y locales que propendan por la inclusión económica y social de las mujeres productoras o no y redes y organizaciones de mujeres productoras o no, en procesos que incluyan formación para el trabajo, emprendimientos, comercialización y financiamiento, con enfoque de derechos y de género, en cumplimiento de La Ley 1232 de 2008 (modificada por Ley 2115 de 2021) y sus reglamentaciones, y todas las que les modifiquen y resulten aplicables.”

ARTÍCULO SEXTO. Se modifica el ítem “d.4.” del “ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO” del Acuerdo 012 de 2013, el cual quedará así:

“d.4.) Salud en el contexto de la Ley 1257 de 2008 (modificada y adicionada por la ley 2136 de 2021) y sus reglamentaciones, y todas las que les modifiquen y resulten aplicables. Surgiendo la necesidad de elaborar y actualizar constantemente protocolos y guías de actuación de las instituciones prestadoras de los servicios de salud y de quienes laboran en sus áreas, ante los casos de violencia contra las mujeres víctimas, así como su atención y protección.”

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se cambia el contenido del “ARTÍCULO VEINTE” del Acuerdo 012 de 2013, por el siguiente:

“ARTÍCULO VEINTE. Derechos sexuales y reproductivos. Embarazos. Libertad y Voluntad. Las autoridades distritales competentes, en el marco de sus atribuciones, propiciarán y adelantarán lo pertinente para:
La divulgación clara de las opciones disponibles para la mujer gestante durante y después del embarazo.

La eliminación de cualquier obstáculo para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

La existencia de instrumentos de prevención del embarazo y planificación.

El desarrollo de programas de educación en materia de educación sexual y reproductiva para todas las personas.

Medidas de acompañamiento a las madres gestantes que incluyan opciones de adopción, entre otras.

Medidas que garanticen los derechos de los nacidos en circunstancias de gestantes que desearon abortar.”

ARTÍCULO OCTAVO. Adicionase un “ARTÍCULO VEINTIUNO” al Acuerdo 012 de 2013, así:

“ARTÍCULO VEINTIUNO. Actuaciones Pertinentes. Las autoridades distritales competentes encargadas de la ejecución y materialización de la política pública aquí adoptada, en el marco de sus atribuciones, dispondrán y llevarán a cabo lo pertinente para:

- Adelantar los estudios e investigaciones que resulten pertinentes para identificar los móviles discriminatorios contra la MUJER incluyendo la MUJER LGBTIQ+ y la MUJER DE CALLE, así como el tratamiento jurídico y social de las violencias en su contra y su atención adecuada.
- Generar las condiciones para prevenir, atender y responder frente a los casos de violencia contra la MUJER incluyendo la MUJER LGBTIQ+ y la MUJER DE CALLE.
- Propiciar, implementar y fortalecer, según sus competencias, el enfoque diferencial y de género para la MUJER incluyendo la MUJER LGBTIQ+ y la MUJER DE CALLE.
- Implementar y desarrollar un plan de acción para que se aplique el enfoque diferencial a favor de la MUJER LGBTIQ+ y de MUJERES DE CALLE en la Política Pública Distrital de Salud Mental, en las campañas de prevención del VIH, en los programas de vivienda y acceso a derechos patrimoniales de los grupos étnicos y para víctimas del conflicto. Al igual que respecto de la niñez que ha nacido de padres y madres LGBTIQ+, de MUJERES DE CALLE y de Víctimas de Violencia Sexual en el marco del conflicto.
- Generar las condiciones para analizar y responder frente a las amenazas y riesgos contra liderazgos LGBTIQ+ y de MUJERES DE CALLE, con un enfoque de seguridad colectiva y participativa.”

ARTÍCULO NOVENO. Adicionase un “ARTÍCULO VEINTIDOS” al Acuerdo 012 de 2013, así:

“ARTÍCULO VEINTIDOS. Tareas y atribuciones en Interdependencia. Las autoridades distritales competentes encargadas de la ejecución y materialización de la política pública aquí adoptada, en el marco de sus atribuciones, harán lo que corresponda para coordinar con otras dependencias u otras autoridades, a fin de:

- Establecer un sistema integral de información sobre violencia contra la MUJER incluyendo la MUJER LGBTIQ+ y la MUJER DE CALLE, para el Distrito, el Área Metropolitana y el Departamento, que brinde herramientas para investigar y prevenir violencias, así como para modificar acciones que puedan ser reproductoras de aquéllas.
- Crear las condiciones para el funcionamiento de la Mesa de Casos Urgentes como un sistema efectivo de respuesta articulada frente a las violencias contra la MUJER incluyendo la MUJER LGBTIQ+ y la MUJER DE CALLE.
- Elaborar y consolidar rutas de protección individual y colectiva basadas en el concepto de la seguridad humana integral, cuyo principal objetivo sea dignificar y mejorar la calidad integral de la vida de la MUJER incluyendo la MUJER LGBTIQ+ y la MUJER DE CALLE, sus familias y sus contextos comunitarios, incorporando donde corresponda, lineamientos con enfoque diferencial y de género.”



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se adiciona un “ARTÍCULO VEINTICINCO al Acuerdo 012 de 2013. Transitorio”, así:

“ARTÍCULO VEINTICINCO. Transitorio. En un plazo entre 3 y 6 meses siguiente a la publicación del presente acuerdo la Secretaría de Gestión Social y la Oficina de la Mujer, o quienes hagan sus veces, convocarán a las organizaciones de mujeres y lideresas y agrupaciones dedicadas a la defensa de las mujeres, e interesadas en el tema, para que en mesas de trabajo u otros mecanismos de participación democrática, elaboren, discutan, deliberen y presenten sus propuestas de reglamentación de la política pública que aquí se adopta. Dicha reglamentación debe ser aprobada y expedida dentro de los 60 días siguientes a la sanción del presente acuerdo.”

ARTICULO DECIMO TERCERO: Este Acuerdo será teniendo en cuenta y se incluirá para la socialización e implementación de la actualización de la política pública de mujeres y equidad de género de Barranquilla 2023-2033.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El anterior “ARTICULO VEINTE” del Acuerdo 012 de 2013 pasará a ser un nuevo “ARTÍCULO VEINTISÉIS”, así:

“ARTÍCULO VEINTISÉIS. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación en la Gaceta Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias.”

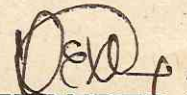
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los días, del mes de de 2022


JUAN OSPINO ACUÑA
Presidente

JUAN VERGARA DIAZ
Primer Vicepresidente


ANDRÉS RENGIFO LEMUS
Segundo Vicepresidente


ALEXANDER OSPINA PRADA
Secretario General



**ACUERDO N° 020 DE 2022.**

SC-CER103099 SA-CER756031

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2013, SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE, POR Y PARA LAS MUJERES Y DE EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2023-2033, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 16 de noviembre de 2022, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo **"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2013, SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE, POR Y PARA LAS MUJERES Y DE EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2023-2033, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, el día 9 de noviembre de 2022 y en segundo debate por la Plenaria de esta Corporación el día 12 de noviembre de 2022.

ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, noviembre 16 de 2022.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **Acuerdo N° 020 de 2022 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2013, SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE, POR Y PARA LAS MUJERES Y DE EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2023-2033, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA